



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 218
CORDOBA, (R.A.), LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 712

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Lic. Esteban Dómina, en las que solicita se declare de Interés Educativo los Libros de su autoría, con los títulos "Historia Mínima de Córdoba" -Ediciones del Boulevard (2003) y "Santiago Derqui. El Federalismo perdido" -Ediciones del Boulevard (2010).

Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo "Historia Mínima de Córdoba" abarca un período extenso, realizando un abordaje a manera de crónica descriptiva y fáctica acerca de los procesos históricos sobre los que trata. En el texto se presentan algunas inferencias, que podrían estar sujetas a discusión histórica. El aporte de datos, nombre y fechas que realiza, pueden considerarse un insumo para un análisis interpretativo - crítico de los procesos que aborda, de acuerdo al enfoque propuesto en el Diseño Curricular Jurisdiccional.

Que la obra "Santiago Derqui. El Federalismo Perdido", posibilita la reconsideración de la proyección histórica del personaje estudiado. Desde esta consideración abre la posibilidad de una ampliación de la mirada acerca de los sujetos históricos.

Que este Ministerio estima conveniente declarar las propuestas, de Interés Educativo, dado que, desde el Diseño Curricular Jurisdiccional, los Libros presentados promueven un análisis que asumen la complejidad de la realidad social, reconociendo las múltiples interacciones entre diversos sujetos sociales tanto individuales como colectivos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo los Libros "Historia Mínima de Córdoba" y "Santiago Derqui. El Federalismo Perdido", cuyo autor es el Lic. Esteban Dómina.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER
LEGISLATIVO

Programa de Promoción y Apoyo al Sector Industrial

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10239

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y
APOYO AL SECTOR INDUSTRIAL

Capítulo I

Promoción - Modificaciones a la Ley N° 9727

Artículo 1°.- Modifícase el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"d) Un subsidio por el término de cinco (5) años por cada nuevo trabajador que contraten por tiempo indeterminado y a jornada completa, por los siguientes montos:

- 1) Por el primer y segundo año: Pesos Novecientos (\$ 900,00);
- 2) Por el tercer y cuarto año: Pesos Setecientos (\$ 700,00), y
- 3) Por el quinto año: Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00).

A efectos de determinar el incremento en la planta de personal se tomará como base el número de trabajadores por tiempo indeterminado existente en el mes anterior al de presentación del proyecto o el promedio de los últimos doce (12) meses, el que resultare mayor, y"

Artículo 2°.- Modifícase el inciso d) del artículo 17 de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"d) Un subsidio por el término de cinco (5) años por cada nuevo trabajador que contraten por tiempo indeterminado, por los siguientes montos:

- 1) Por el primer y segundo año: Pesos Novecientos (\$ 900,00);
- 2) Por el tercer y cuarto año: Pesos Setecientos (\$ 700,00), y
- 3) Por el quinto año: Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00).

A efectos de determinar el incremento en la planta de personal se tomará como base el número de trabajadores por tiempo indeterminado existente en el mes anterior al de presentación del proyecto o el promedio de los últimos doce (12) meses, el que resultare mayor, y"

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 20 de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- Beneficio. LAS empresas industriales que se encuadren en el artículo 19 de esta Ley gozarán de un subsidio de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios del coordinador/gerente del grupo asociativo, durante los dos (2) primeros años, por un monto máximo total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00) por año.

La Autoridad de Aplicación determinará la cantidad de proyectos asociativos que podrán promoverse anualmente, los que estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria."

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 21 de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Definición. MEDIANTE este Programa se pretende promover la creación de empresas industriales innovadoras a partir de un aporte de hasta Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00) en el primer año y Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00) en el segundo año, a ser efectuados por empresas existentes consolidadas de cualquier sector, las que podrán desgravar impuestos provinciales en un monto del veinticinco por ciento (25%) superior a los aportes realizados, asumiendo éstas también el compromiso de apoyar a la empresa naciente en aspectos técnicos, comerciales, jurídicos y contables, entre otros, durante los dos (2) primeros años."

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- Definición. Beneficios. ENTIÉNDESE por capacitación a los proyectos que faciliten la formación de mano de obra calificada a fin de poder satisfacer las demandas del progreso económico y tecnológico.

Las empresas promovidas que desarrollen programas de capacitación de su personal recibirán un subsidio de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por cada empleado capacitado, mientras

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

...dure el proceso de capacitación y por el término máximo de un (1) año."

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 36 de la Ley N° 9727 - Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36.- Vigencia. EL "Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba" tiene vigencia a partir del 1 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de ello, el beneficio previsto en el último párrafo del inciso e) del artículo 17 de esta Ley, referido a la tarifa de la energía eléctrica y a exenciones impositivas a los parques o áreas industriales, se mantendrá más allá del plazo antes señalado y mientras no resulte modificado por otra normativa."

Capítulo II Situaciones Especiales de Eximición

Artículo 7°.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -por las ventas minoristas de productos de elaboración propia y por el plazo comprendido entre 1 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2016- a las empresas con establecimientos industriales radicados en los Departamentos Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto o San Javier, cuya sumatoria de bases imponibles -declaradas o determinadas por la Dirección General de Rentas- atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las que correspondan a las exentas o no gravadas, por la anualidad anterior a la de la aplicación del beneficio no supere la dispuesta por la Ley N° 9505 respecto de la exención establecida en el artículo 208, inciso 23 de la Ley N° 6006 -T.O. 2012 y sus modificatorias-, debidamente inscriptas en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, con el operativo

respectivo vigente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

OSCAR FELIX GONZALEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1349

Córdoba, 9 de diciembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10239, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1326

Córdoba, 3 de Diciembre de 2014

VISTO: La Nota N° DEIP01-180453050-214, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI-TUPAC AMARU II", de Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y

no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1831/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y su proveído de fecha 20 de noviembre de 2014;

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 98

Córdoba, 31 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-081413/2014, en que se propicia la locación del inmueble sito en Avenida Independencia N° 194 de la ciudad de Laboulaye de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de noviembre de 2014 y por el término de seis (6) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Rentas a fs.

2 manifiesta la conveniencia de que la Delegación de dicho Organismo continúe funcionando en el mismo inmueble, atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en ese inmueble.

Que los señores Emiliano Cane, Mauricio Ricardo Cane y la señora María del Milagro Lahunxambarne, en su carácter de propietarios del inmueble referido proponen un alquiler mensual de \$ 22.500.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 15.000.-

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Que a fs. 35 los propietarios del inmueble referenciado realizan una nueva oferta, ofreciendo el mismo en locación a un valor locativo de \$ 18.000.- mensuales.

Que el señor Ministro de esta Cartera de Estado manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conformelo establecido en el Anexo III párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI-TUPAC AMARU II" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1340

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-114716/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa. Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1177/14 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 15, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2689/2011 y 1142/12;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la baja por fallecimiento de la señora Graciela del Carmen LOYOLA (M.I. N°13.955.804), en el cargo de Director Escuela Primaria de Tercera de la Escuela de Nivel Primario "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la Localidad de Casa Grande -Departamento Punilla-, dependiente de este Ministerio, a partir del 29 de abril de 2013.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

prescripto por el artículo 10 b) inciso 13 y artículo 11 de la Ley N°10.155 y el artículo 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario N°305/14 en concordancia con el artículo 42 de la Ley N°10.176, la Nota de Pedido N° 2014/000206y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 574/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con los señores Emiliano CANE (D.N.I. N° 30.376.122), Mauricio Ricardo CANE (D.N.I. N° 28.962.065) y la señora María del Milagro

LAHUNXAMBARNE (D.N.I. N° 5.004.620), la locación del inmueble sito en Avenida Independencia N° 194 de la ciudad de Laboulaye de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de noviembre de 2014 y por el término de seis (6) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) conforme contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de

Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período noviembre-diciembre de 2014: PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) al Programa: 152-003, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período enero-abril de 2015, PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-) como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/OICRd8>

PODER EJECUTIVO

PUBLICACIÓN Artículo 1° Decreto N° 3/2004

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9° de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia del señor Abogado Sebastián Cruz López Peña.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares de la propuesta, a fin que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas del postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

INFORMACIÓN PERSONAL:

Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA.

DNI N° 24.356.085.

Profesión: Abogado.

Fecha de Nacimiento: 02 de diciembre de 1974.

Nacionalidad: Argentina.

Estado Civil: Casado.

FORMACIÓN PROFESIONAL Y CULTURAL:

Título de Abogado – 2001, Universidad Católica de Córdoba.

Abogado Especialista en Derecho Penal - Carrera de Especialización en Derecho Penal – 2004, Universidad Nacional de Córdoba.

Diploma en Estudios Avanzados (Suficiencia Investigadora) – 2003, Universidad Complutense de Madrid, Reino de España.

Doctorando en Derecho en el Instituto Universitario Ortega y Gasset, Universidad Complutense de Madrid, Reino de España. Tema: "Dolo y Error de Prohibición en el Delito Fiscal", Director: Prof. Dr. Enrique Bacigalupo Zapater.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

Miembro Titular del Consejo de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba desde 2010.

Miembro Activo del Instituto de Derecho Penal "Dr. Enrique Gavier" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Profesor Titular y Miembro del Comité Académico en la Carrera de Especialización en Derecho Penal Económico de la Universidad Blas Pascal desde 2012.

Profesor Titular en la Asignatura "Derecho Penal Económico" en la Facultad de Derecho de la Universidad Empresarial Siglo 21 en 2006.

Profesor Titular Interino en la Asignatura "Derecho Penal I" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba en 2010.

Profesor Adjunto en la Asignatura "Finanzas y Derecho Tributario" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba desde 2006 hasta 2010.

Profesor Adjunto en la Asignatura "Derecho Penal I" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba desde 2006.

Ex Jefe de Trabajos Prácticos en las Asignaturas "Derecho Penal I", "Derecho Penal II" y "Finanzas y Derecho Tributario" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

PREMIOS Y DISTINCIONES:

"Joven sobresaliente del año", Edición 2007, otorgado por la Bolsa de Comercio de Córdoba.

ACTIVIDADES LABORALES:

Ejercicio de la abogacía con especialización en derecho penal, en los fueros provincial y federal. Ex Director de Política Judicial y Reforma Procesal de la Provincia de Córdoba.

Director General de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba.

Fiscal Ad-Hoc para el año 2008 para la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba.

Informador en la Comisión de elaboración del Anteproyecto de Código Penal de 2006 en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación.

Colaborador Académico en la Sala de Derecho Penal "Enrique Gavier" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Coordinador de las Jornadas "Homenaje al Dr. Agustín Díaz Bialek" y "Homenaje al Dr. Alfredo Fraguero" dictadas por el Ministerio de Justicia de Córdoba en el marco del Programa "La influencia del pensamiento jurídico cordobés en la ciencia del derecho y la legislación nacional".

Autor de diversas publicaciones y conferencias dictadas en el ámbito del derecho penal.